



Gaceta Municipal

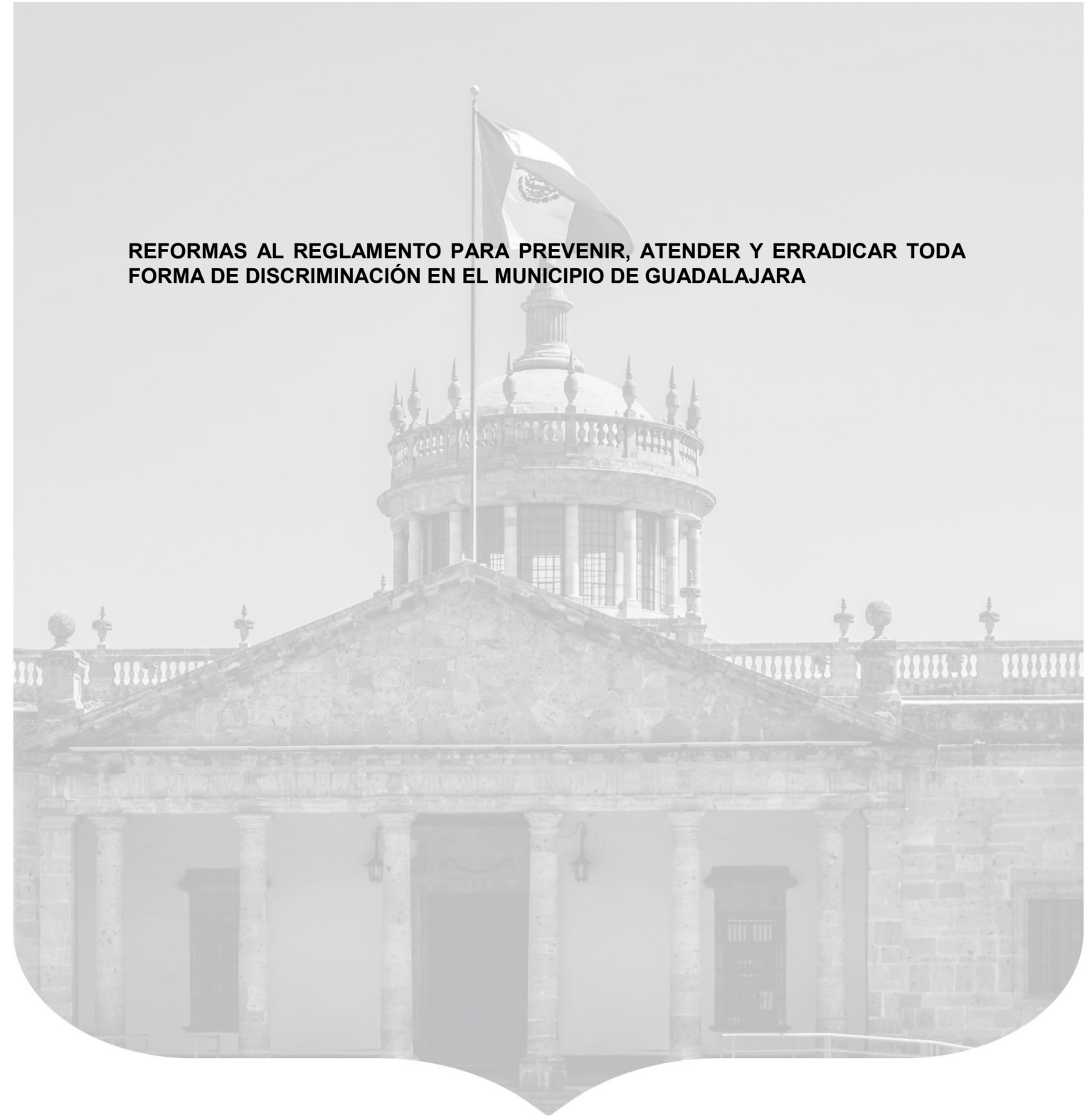
SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 25. Año 108. 29 de octubre de 2025

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA
FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de octubre de 2025

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	3
---	---

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 30/18/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 7, 13 fracciones IX y X, 17 fracción IV, 30, 33 y sus fracciones III y IV, 36, 37 y sus fracciones II y III, y 41 fracciones I, II y III; y se adicionan un párrafo cuarto y las fracciones XI y XII al artículo 13, los párrafos segundo y tercero al artículo 31, un párrafo tercero al artículo 33, el artículo 33 bis y las fracciones I y II al artículo 36 del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, el Presidente o Presidenta Municipal, el Contralor o Contralora Ciudadana, el Director o Directora de Inspección y Vigilancia, el Coordinador o Coordinación de Administración e Innovación y Sindicatura.

Artículo 13. ...

De la I. a la VIII. ...

- IX.** Contraloría Ciudadana;
- X.** Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- XI.** Oficina Ejecutiva de Presidencia; y
- XII.** La Dirección de Pedagogía Social.

...

...

Las áreas especializadas previstas en el artículo 33 bis formarán parte del Comité Municipal contra la Discriminación, y solo cuentan con derecho a voz.

Artículo 17. ...

De la I. a la III. ...

- IV.** Las sesiones del Comité Municipal contra la Discriminación son públicas y en ellas todos sus integrantes tienen derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y las áreas especializadas previstas en el artículo 33 bis, quienes solo tienen derecho a voz.

Artículo 30. Para la orientación de la población respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer, el gobierno municipal conocerá, en primera instancia, a través de la Dirección de Atención Ciudadana y posteriormente, a través de las dependencias a que hacen referencia los artículos 33 y 33 bis del presente Reglamento, de los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias a que se refiere el presente Reglamento, atribuibles a servidoras y servidores públicos, así como a personas que tengan una relación jurídica o administrativa con el Municipio y dispondrá de medios de divulgación derivados de canales institucionales, página web, vía telefónica y/o redes sociales, para prestar asesoría y orientación en materia de prevención y combate a la discriminación.

Artículo 31. ...

Asimismo, dará vista al área especializada conforme a sus atribuciones en la materia para que brinde acompañamiento y orientación a las víctimas.

En su caso, las áreas especializadas pueden emitir recomendaciones a las autoridades responsables y emitir opiniones para la imposición de medidas cautelares para resguardar los derechos de la persona denunciante y prevenir una posible revictimización.

Artículo 33. La Dirección de Atención Ciudadana deberá recibir el escrito y verificar que se cumplan los requisitos señalados en el artículo que antecede. Si el escrito cumple los requisitos señalados con anterioridad, la Dirección de Atención Ciudadana lo canalizará a la dependencia competente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción, de conformidad con lo siguiente:

I. y II. ...

- III.** Al superior jerárquico, en caso de actos, hechos, omisiones o prácticas que considere discriminatorias, hayan sido cometidos presuntamente por servidoras o servidores públicos, dentro de su centro de trabajo y que no impliquen a particulares, a efecto de que se levante el acta administrativa, contemplando los requisitos y las formalidades que marcan los artículos 26 y 106-Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

- IV.** En lo no previsto en fracciones anteriores, a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que esta área lo derive al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, para que en su ámbito de competencia determine las medidas conducentes, según sea el caso.

A su vez, si no se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 32, se tendrá por no presentado el escrito correspondiente, dejando a salvo el derecho de la persona para presentarlo con posterioridad, considerando los plazos a que hace referencia el artículo 36.

En caso de que el escrito sea presentado ante una dependencia distinta, si el asunto corresponde a su ámbito de competencia, debe dar trámite inmediato, notificando de dicha circunstancia a la Dirección de Atención Ciudadana para efectos de control interno y registro. En caso de que el escrito sea presentado a una dependencia que no resulte competente para su atención, esta deberá remitir el escrito a la Dirección de Atención Ciudadana dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.

Artículo 33 bis. El Municipio debe proporcionar apoyo especializado a la parte peticionaria a través de las siguientes dependencias:

- I.** Dirección de Derechos Humanos;
- II.** Dirección de Diversidad;
- III.** Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;
- IV.** Dirección de Pueblos Originarios; o
- V.** Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes.

Estas dependencias deben proporcionar orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento a la parte peticionaria durante todo el proceso, de acuerdo a sus atribuciones en la materia y conforme corresponda al caso.

Artículo 36. El escrito a que hace referencia el artículo 32, deberá presentarse dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la realización de los actos, hechos, omisiones o prácticas que considere discriminatorias:

- I.** Noventa días naturales, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV del artículo 33; y
- II.** Treinta días naturales, tratándose del supuesto previsto en la fracción III del artículo 33, atendiendo a los plazos para la tramitación del procedimiento de responsabilidad laboral establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 37. Las autoridades señaladas en el artículo 33 fracciones I, II y III, impondrán y aplicarán las sanciones a las personas que cometan algún acto u omisión discriminatoria establecida en la Ley Estatal, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o en el presente

Reglamento, conforme a la investigación o procedimiento administrativo que al efecto hagan de los hechos, a:

- I. ...
 - II. La Dirección de Inspección y Vigilancia aplicará las sanciones previstas en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; y
 - III. La persona titular del Gobierno del Municipio de Guadalajara impondrá las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Dirección de Recursos Humanos realizará los procesos administrativos internos para el cumplimiento de las mismas.
- En el supuesto de la autoridad señalada en el artículo 33 fracción IV, se estará a lo dispuesto por la legislación federal para la aplicación de sanciones.

Artículo 41. ...

- I. La Contraloría Ciudadana, observando lo dispuesto por las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas;
- II. La Dirección de Inspección y Vigilancia, observando lo dispuesto en las disposiciones aplicables en materia de procedimiento administrativo y los reglamentos municipales; y
- III. La Dirección de Recursos Humanos, con base en sus atribuciones, realizará los procesos administrativos internos para el cumplimiento de las sanciones impuestas por la persona titular del Gobierno Municipal de Guadalajara, de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, a los 21 días del mes de octubre del año 2025.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida